



SP/431

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **23 MAR 2018**

VISTO: la petición formulada por el señor Pablo Méndez el día 28 de febrero de 2018 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dirigida a la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que por la misma solicita acceso a la información referente a *“El monto, la forma de contratación o el vínculo que corresponda entre Presidencia de la República o cualquier otro organismo del Estado y el Sr. Fernando Vilar, presentado como comunicador en la cadena nacional del 28 de febrero”*;

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría de Comunicación Institucional informa que *“no le consta que el Estado haya destinado una retribución al mencionado periodista”*;

II) que el Departamento de Contaduría de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, informa que *“no ha recibido ningún procedimiento de contratación, ni facturas relacionadas con la solicitud de información que consta en el presente expediente”*;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Informar que respecto a lo solicitado por el señor Pablo Méndez, no se ha celebrado contratación alguna ni efectuado ningún pago al Sr. Fernando Vilar.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República